



RESOLUCIÓN No. 099 de 2022

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP–, para la vigencia 2022 - 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y el artículo 16 literal a) de la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

El Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 0652 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, como una medida preventiva de acoso laboral y de los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

El artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, determinó que el Comité de Convivencia Laboral se debía conformar por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes. El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, con un procedimiento establecido por el empleador.

Mediante Resolución Interna 063 de 2020, el IDEP designó como representantes del empleador a miembros de la Dirección General y a los representantes de los empleados y sus suplentes, previo proceso de elección, ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP para la vigencia 2020 – 2022.

El comité conformado para la vigencia 2020 – 2022, cumplió con el periodo reglamentario, por tal motivo mediante la Resolución Interna 039 de 2022 se convocó a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

Conforme al escrutinio realizado se obtuvo el siguiente resultado:

Candidatos	Cargo	Número de votos
Luz Marina Martínez Herrera	Secretaria Ejecutiva	10
July Katherine Carrillo Quevedo	Operaria	15
Valentina Rivera Ordoñez	Auxiliar Administrativa	11
Olga Jeannette Sánchez Cortés	Profesional universitaria	16

RESOLUCIÓN No. 099 de 2022

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2022 - 2024”

Por su parte, al Director General le corresponde la designación de los representantes del empleador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación del Comité: Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para un periodo de dos años a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Representantes de la Dirección General. El director general designa como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral a los servidores y servidoras que se encuentren ejerciendo en los empleos de Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario y Subdirector Académico, o los empleos que hagan sus veces, en calidad de principales y, al Asesor Código 105-03 y Tesorero General, como sus suplentes.

ARTÍCULO TERCERO. Representantes de los Trabajadores. De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación virtual del 10 de mayo de 2022, registrados en el acta de cierre y escrutinio del mismo día, los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, son: Olga Jeannette Sánchez Cortés – Profesional universitaria y July Katherine Carrillo Quevedo - Operaria, en calidad de principales y Valentina Rivera Ordoñez – Auxiliar Administrativa y Luz Marina Martínez Herrera – Secretaria Ejecutiva, en calidad de suplentes.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones: Los miembros del Comité, deberán cumplir con las siguientes funciones, al igual que las demás que consagren las normas sobre la materia, así:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.



RESOLUCIÓN No. 099 de 2022

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP–, para la vigencia 2022 - 2024”

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección del IDEP las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la institución.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Presidente del Comité de Convivencia Laboral. Los miembros del Comité deberán elegir por mutuo acuerdo entre ellos, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. Secretario del Comité de Convivencia Laboral. Los miembros del Comité deberán elegir por mutuo acuerdo entre ellos, un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.

RESOLUCIÓN No. 099 de 2022

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2022 - 2024”

5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Reuniones y Quorum: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros.

Parágrafo primero: A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

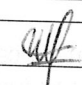
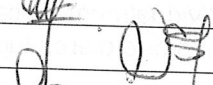
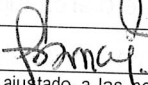
Parágrafo segundo: El comité se podrá reunir de manera presencial, virtual o simultánea, teniendo en cuenta las modalidades de trabajo implementadas.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 13 JUL. 2022


ALEXÁNDER RUBIO ALVAREZ
 Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Martha Liliana González Martínez – subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Revisó	Natalia Sanchez Martínez – jefa Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Francy Milena López García – Contratista Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		